

**RV: REPORTE ACTUACIÓN || SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2022-00110 || DTE:  
ELIZABETH CARDENAS JARAMILLO Y OTRO - DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA  
S.A. || MFJ**

Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Lun 25/03/2024 20:37

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Guido Montero Gomez <gmontero@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (1009 KB)

SUSTITUCION PODER - BBVA VIDA - ELIZABETH CARDENAS.pdf;

Buenos días compañeros

Cordial saludo

Procedo a reportar la actuación realizada el día 21 de marzo del 2024, dentro del desarrollo de la audiencia inicial, del art. 372 del CGP, donde la Dra. Alba Clemencia acudió como RL de la compañía aseguradora BBVA Seguros de Vida, y la suscrita como apodera judicial sustituta.

1. Verificación de las partes: Falto Banco BBVA, pese a que el despacho lo notifico en reiteradas oportunidades el mismo no se ha hecho parte del proceso.
2. Conciliación: en esta etapa de solicitó al despacho suspender la diligencia con ocasión a que la entidad financiera no se hizo presente en la diligencia, y que es la única que puede exponer de manera clara cual es el valor actual de los créditos solicitados por la señora Luz Dary (q.e.p.d.), y cual sería el monto económico por el cual estaría dispuesto a conciliar el presente asunto. Pese a que el despacho encontró que dicha situación era viable, la parte demandante expuso que no era necesario aplazar la audiencia y que debía agotarse la misma.
3. Interrogatorio de partes:
  - RL BBVA SEGUROS DE VIDA: Manifestó todo lo acorde al contrato de seguro, sus condiciones específicas, como surge, el objeto del mismo, y sobre todo dejo claro que el único beneficiario es la entidad financiera.
  - Elizabeth Cárdenas: No presencio, ni participo de la suscripción y solicitud del crédito financiero y el contrato de seguro, pues ella NO vivía con la señora Luz Dary Jaramillo. Desconocía si la señora Luz Dary había sido diagnosticada con alguna enfermedad. La señora Luz Dary era docente, y tenía varios estudios.
  - Carolina Cárdenas: Tenía conocimiento del crédito tomado por la señora Luz Dary, pese a que NO presencio la suscripción del mismo, porque los créditos fueron solicitados en pandemia, y expuso que el asesor del banco llevó unos documentos a la casa de la señora Luz Dary, y esta ultima los firmo, y que los mismos fueron entregados en blancos al asesor, y que fue este quien diligencio toda la información, relacionando que hay información errónea en los mismos como el peso y la talla de la señora Luz Dary. Sin embargo la misma NO sabe si previamente o después hubo comunicación entre la señora Luz Dary y el asesor. En el banco le informaron del contrato, remitió en varias oportunidades correos tanto al banco, como a la aseguradora, y nunca le dieron una buena información al respecto, tanto así que la aseguradora les negó la solicitud de pagar los

créditos. Finalmente aclaró que el señor Cárdenas (papá), presencio todo lo ocurrido con la suscripción y firmas de los documentos.

4. control de legalidad.

5. Decreto de pruebas:

Se negaron los siguientes testimonios: Alexandra Quecano e Isabella Caro, el despacho encontró que todo lo relacionado con el tema del contrato de seguro ya fue resulta con el interrogatorio del RL.

Se negó la prueba de exhibición de documentos, pero la misma fue decretada como prueba de oficio.

Las demás pruebas fueron decretadas.

**\*Por favor verificar las pruebas de oficio solicitadas a BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**

6. Fecha audiencia art. 373 del CGP: **PARA EL DÍA 11 DE JULIO DEL 2024 A LAS 8.30 AM**

- CAD: Por favor cargar a **Case 16742**
- Guido: Por favor solicita el acta y audio de la diligencia.

**Importante:** Hablar con BBVA, porque este asunto tiene animo conciliatorio, de acuerdo con la instrucción que tenía la Dra. Alba Clemencia.

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ**  
**ABOGADA JUNIOR**  
**ÁREA DERECHO PRIVADO**  
+57 318 6874310  
mjimenez@gha.com.co



**GHA**  
ABOGADOS & ASOCIADOS



[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Enviado:** miércoles, 20 de marzo de 2024 13:39

**Para:** j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

**Asunto:** SUSTITUCIÓN PODER || RADICADO: 2022-00110 || DTE: ELIZABETH CARDENAS JARAMILLO Y OTRO - DDO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. || MFJ

Señores

**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

j18cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ELIZABETH CARDENAS JARAMILLO Y OTRO

DEMANDADO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

RADICACIÓN: 760013103018-2022-00110-00

### **ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., conforme a los documentos que reposan el expediente, expongo en primera medida de REASUMO el mandato a mi conferido, y seguidamente al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso “Las sustituciones de poder se presumen auténticas”, comedidamente manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido a MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.321.789 expedida en Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura; y bajo las mismas líneas, que me fue conferido, para que, actuando en nombre y representación judicial de la compañía aseguradora, intervenga en todo el trámite del referido proceso.

### **POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO**

Cordialmente,

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.